



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045-2020-MPU-GM

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 025-2020-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 19 de Octubre de 2020, que suscribe el Ing. Branco Alexis Saavedra Pizango, Ingeniero de Planta GIDUR, informe N°128-2020-MPU-GIDUR-SGEyO/GEAV con fecha 22 de Octubre de 2020 del Sub Gerente de Estudios y obras, Ing. Glocer Elky Alarcon Valdivia, y la Carta N°462-2020-MPU-A-GM.GIDUR, de fecha 23 de Octubre de 2020, del Ing. Giancarlo Enrique Gamarra Oliveira Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sobre la Aprobación del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N°6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"** con Código Único de Inversión N°2482375.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Art. 194° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali en su calidad de Unidad Ejecutora del PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N°6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"** con Código Único de Inversión N°2482375, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes del Sistema Invierte.pe y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, Informe N° 025-2020-MPU-GIDUR-SGEyO/BASP, de fecha 19 de Octubre de 2020, que suscribe el Ing. Branco Alexis Saavedra Pizango, Ingeniero de Planta GIDUR, remite al Sub Gerente de Estudios y obras, Ing. Glocer Elky Alarcon Valdivia **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** del PIP: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N°6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"** con Código Único de Inversión N°2482375 y declarado viable con fecha 24 de febrero de 2020;

Que, informe N°0128-2020-MPU-GIDUR-SGEyO/GEAV con fecha 22 de Octubre de 2020 del Sub Gerente de Estudios y obras Ing. Glocer Elky Alarcón Valdivia, **SOLICITA APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO MEDIANTE RESOLUCIÓN**, al Ing. Giancarlo Enrique Gamarra Oliveira



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045-2020-MPU-GM

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quien remite la SOLICITUD con Carta N°462-2020-MPU-A-GM.GIDUR, de fecha 23 de Octubre de 2020 dirigida al CPCC. Carlos David Zegarra Seminario Gerente Municipal, en donde se solicita que la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N°6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" con Código Único de Inversión N°2482375; cuyo valor referencial para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA**, asciende a **S/.2,392,205.95 (Dos Millones Trecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cinco con 95/100 SOLES)** incluido I.G.V. 18%; asimismo refiere que el valor referencial de la **GESTIÓN DE PROYECTO** asciende **S/. 35,400.00 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 SOLES)**; el Valor Referencia para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** es de **S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 SOLES)**; el valor referencia para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA** asciende a **S/. 71,766.18 (Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 18/100 SOLES)**; además describe que el valor referencial para la **LIQUIDACIÓN** de **S/. 10,000.00 (Diez Mil 00/100 SOLES)**. Por lo que el **VALOR REFERENCIAL TOTAL DE LA OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, GESTIÓN DE PROYECTO, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISIÓN DE OBRA Y LIQUIDACION**, asciende a **S/. 2,529,372.13 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 13/100 SOLES)**; siendo la modalidad de ejecución por **CONTRATA Sistema A SUMA ALZADA**, a Precios de **JULIO DE 2020**, en un **Plazo de Ejecución** de **120 (Ciento Veinte) Días Calendarios**.

Que, de conformidad con la **Ley N° 30225 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444** en el **Artículo 32. Contrato**, acápite 2.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el **Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 168-2020-EF**, en el **Artículo 42. Contenido del expediente de contratación**, acápite 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: inciso c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública (...); "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N°6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO**" con Código Único de Inversión N°2482375, declarado viable con fecha 24 de Febrero de 2020.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045-2020-MPU-GM

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

Que, con **Proveído 3731** del 26 de Octubre de 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, Formato N° 07-A y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la novísima Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF; por lo que resulta viable su aprobación.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el **Reglamento de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante D.S N° 168-2020-EF, en el **Artículo 34°. Valor referencial**, en el acápite

34.1. "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve(9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"; acápite 34.2. "El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. *El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda*"; acápite 34.3. "El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia"; acápite 34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto (...)"

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y la UF de la Entidad, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2020; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Secretaría General y Archivo;



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 045-2020-MPU-GM

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E.I N°6196 EN EL BARRIO NUEVO PROGRESO CONTAMANA, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO" con Código Único de Inversión N°2482375, cuyo valor referencial asciende a la suma de asciende a S/. 2,529,372.13 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 13/100 SOLES); a Precios JULIO 2019, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Supervisión de Obra, Elaboración de Expediente Técnico, Gestión de Proyecto y Liquidación, según el siguiente desagregado:

VALOR REFERENCIAL TOTAL DE OBRA	
COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	2,392,205.95
GESTIÓN DE PROYECTO	35,400.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	20,000.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	71,766.18
LIQUIDACIÓN	10,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	2,529,372.13

Artículo 2º: DISPONER que la modalidad de ejecución del proyecto sea por Administración Indirecta, por CONTRATA con Sistema A SUMA ALZADA, siendo el plazo de ejecución de 120 (Ciento Veinte) Días Calendarios

Artículo 3º: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar a las áreas pertinentes, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
CDZNS
CPCC. Carlos David Zagarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

- Distribución
- C.C
- OAL
- OSGA
- GPPyO
- GAF
- GIDUR
- GM
- Interesado